

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Y

EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Valparaíso, a 18 de agosto de 2023, entre la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas, don Alex Patricio Paz Becerra, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.948.789-5, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 2950 en la ciudad de Valparaíso, en adelante la "**Universidad**" o la "**PUCV**", por una parte; y por otra parte el **Instituto de Fomento Pesquero**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 61.310.000-8, representado, por su Director Ejecutivo don Gonzalo Pereira Puchy, RUT N° 9.286.166-k, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante "**IFOP**", se ha acordado el siguiente Convenio Específico:

CONSIDERANDO:

- i) Con fecha 17 de mayo de 2007 las partes suscribieron el Convenio Marco, mediante el cual establecieron las bases generales de colaboración entre la Universidad, a través de su Facultad de Recursos Naturales, y el IFOP, en investigación, extensión, formación, capacitación, y en otras áreas de común interés.
- ii) A través de la Adenda N° 1, suscrita con fecha 17 de agosto de 2023, se amplió el alcance del Convenio y las áreas de colaboración, incluyendo la posibilidad de colaboración entre IFOP y las distintas Facultades, Escuela e Institutos de la Universidad y la posibilidad de que los Alumnos de Magíster y Doctorado
- iii) La Universidad, a través de su Instituto de Matemáticas (IMA) dicta el Magíster en Simulación Computacional, en adelante "el Magister", cuyo plan de estudios incluye en el último semestre un trabajo final a desarrollar por el o la estudiante.
- iv) IFOP está interesado en colaborar en la ejecución de dichos trabajos, a fin de resolver problemáticas propias del área de su especialidad.

Acuerdan:



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico busca que las partes aúnen esfuerzos para propiciar espacios que permitan a los y las estudiantes del Magister en Simulación Computacional de la PUCV aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de dicho programa académico en sus trabajos finales.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes vienen en asumir los siguientes compromisos:

a) Compromisos de la PUCV:

1. Entregar a IFOP una lista de estudiantes interesados en realizar sus proyectos finales en la institución. El trabajo final podrá desarrollarse en formato *full time* o *part time*.
2. Apoyar la definición del proyecto final del Estudiante de acuerdo con el programa académico y designar a un Profesor Tutor que efectuará el seguimiento al desempeño de los Estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.
3. Reconocer en calidad de Profesional Co-Guía a los investigadores o profesionales que reciban estudiantes para su trabajo final del Magister.

b) Compromisos de IFOP:

1. Identificar investigadores o profesionales que puedan actuar como Co-Guía de los estudiantes del Magister en el desarrollo de su trabajo final.
2. Dar las facilidades para que el Profesional Co-guía pueda destinar parte de su jornada a reuniones periódicas con el estudiante y con su Profesor Tutor.
3. Proporcionar datos o la información científica que se requiera para la realización del trabajo final.

TERCERA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la adecuada ejecución y seguimiento del convenio, y con el objeto de canalizar la información en forma directa y oportuna, el Instituto designa como contraparte técnica a Javier González, quien desempeña el cargo de Analista de Selección y Capacitación, correo electrónico javier.gonzalez@ifop.cl, y la Universidad designa al director del Magister en ejercicio, junto con su correo institucional respectivo.

CUARTA: DIFUSIÓN

Se deja expresa constancia que las Partes podrán publicitar el presente Convenio por todos los canales de difusión que estimen pertinentes, sin que exista limitación alguna en este sentido, salvo el consentimiento expreso de la otra respecto del uso de marca.



QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a contar de la fecha indicada al inicio de este instrumento y tendrá duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La eventual propiedad intelectual que se genere en virtud de este convenio será regulada de conformidad con la Política Institucional de Propiedad Intelectual de la Universidad y será determinada caso a caso, en acuerdo con IFOP.

Los signatarios de este Convenio se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales nuevos procesos que puedan surgir de la ejecución de este Convenio, los que serán determinados a través de consulta y acuerdo mutuos.

Se deja expresa constancia de que IFOP autoriza a la PUCV a hacer uso de la marca o logo distintivo de IFOP únicamente para dar a conocer el presente Convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que toda la información de carácter privado de la que tomen conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio, será mantenida en reserva y en estricta confidencialidad. Las Partes no deberán revelar o permitir que sea revelada Información Confidencial a cualquier persona o entidad, y tomarán las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma.

Para los fines del presente instrumento, "Información Confidencial" significa toda información tangible e intangible, ya sea oral, escrita o provista en cualquier otro medio, relativa a la conducción, operaciones, productos e invenciones, incluyendo datos técnicos, registros, información en general, de las Partes, o de terceros vinculados a ellas, que sea sindicada o rotulada como "confidencial".

No se considerará Información Confidencial la siguiente:

1. Aquella información que al momento de ser revelada sea de dominio público;
2. Aquella información que con posterioridad al momento de su revelación pase a ser de dominio público o se publique sin intervención alguna de las Partes;
3. Aquella información revelada de buena fe a alguna de las Partes, por un tercero que tenga derecho a divulgar tal información, o que alguna de las Partes pueda acreditar se encontraba en su poder por haber sido desarrollada o investigada por ella; y

4. Información que deba revelarse por exigencia de disposiciones legales, órdenes judiciales o administrativas y/o para satisfacer el cumplimiento del presente instrumento. En este caso, si alguna de las Partes se encontrare obligada a revelar la información por exigencia judicial, deberá dar noticia a la brevedad posible a la otra Parte de manera que ésta pueda impetrar las medidas de protección o precautorias que le asistan legalmente para impedir tal revelación o limitarla. Si esto no se obtiene, la Parte que solicita revelación de Información Confidencial, deberá limitar la revelación estrictamente a la parte de la Información Confidencial requerida.

Las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial para fines que no se encuentren vinculados a este Convenio. Las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus directores, funcionarios, empleados y asesores profesionales que necesiten conocer la Información Confidencial con el objeto de las actividades que se desarrollarán, pero solo en la medida que esto sea estrictamente necesario. Las Partes se asegurarán de que, la persona a quien se revele información según lo permitido mediante esta cláusula tome conocimiento de las obligaciones de reserva según este instrumento con anterioridad a tal revelación y se asegurará que dicha persona actúe de acuerdo con sus obligaciones según lo estipulado en este instrumento.

Las Partes no revelarán, utilizarán, explotarán ni distribuirán, sin consentimiento escrito previo de la otra parte, la Información Confidencial recibida, ni harán que la Información Confidencial sea explotada por o distribuida a un tercero.

La infracción a la presente obligación de confidencialidad dejará a la parte infractora responsable de todos los perjuicios causados con la infracción, debiendo quedar la parte diligente siempre indemne.

Las Partes podrán solicitar la devolución de la Información Confidencial, como asimismo, la entrega de toda la información generada en cualquier momento, dando un aviso por escrito a la otra parte.

La obligación de confidencialidad y reserva asumida por ambas Partes en virtud de este Convenio y respecto de información contenida en documentos cuya propiedad es exclusiva de la otra Parte, se mantendrá plenamente vigente por el plazo de 5 años contados desde el término de todas las actividades objeto del Convenio.

OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES

Cada Parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra Parte, actuando para todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista ninguna relación de propiedad o administración en común sea directa o indirectamente. Nada en este Convenio se interpretará como constitutivo de una relación societaria entre las Partes.

Todo el personal de cada una de las Partes que haya sido designado por éstas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la Parte respectiva pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de la seguridad social aplicables, generadas por su actividad.

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos similares al presente Convenio.

DÉCIMA: BUENA FE

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las Partes y la buena fe, por lo que estas acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta en primer lugar, de común acuerdo entre las mismas; y, si no existe acuerdo, el conflicto se someterá al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de Valparaíso, conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera.

DÉCIMA PRIMERA: Ley N°21.369

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, la PUCV declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación con la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en:
https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f____1_.pdf

DÉCIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS Y FRAUDE INTERNO

Conforme a su Misión y Estatutos Generales, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso fomenta una cultura institucional de aseguramiento permanente de la calidad, caracterizada por la integridad, la transparencia y la responsabilidad social corporativa. Consecuente con ello, la Universidad se ha autoimpuesto los más altos estándares de rigurosidad y cumplimiento del marco normativo que le es aplicable y de los principios éticos que inspiran su quehacer, enfatizando el control preventivo de sus actos.

En consecuencia, la Universidad ha implementado un Programa de Prevención de Delitos y Fraude Interno, en base a un Manual que regula la orgánica y el procedimiento aplicable y ha designado un Encargado de Prevención para hacerlo plenamente operativo y vigente. El Programa contempla mecanismos efectivos y eficaces que permiten anticiparse y minimizar los efectos perniciosos de las conductas de personas que puedan perjudicarla. Asimismo, incluye disposiciones que permiten recibir antecedentes y realizar pesquisas en relación con conductas riesgosas o sospechosas, dirigir



investigaciones e informar a las autoridades superiores de la Universidad a fin de que éstas determinen las consecuencias y adopten las medidas que estimen necesarias.

Al respecto, el IFOP declara que conoce el Programa implementado por la Universidad y la normativa en la que se basa, en particular la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, con todas sus modificaciones posteriores. Señala además que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a sus disposiciones y que no ha sido condenado por las conductas allí mencionadas, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por parte de la Universidad. El IFOP asume la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos y Fraude Interno de la Universidad todo hecho que pueda constituir un incumplimiento del Programa de Prevención de Delitos y Fraude Interno, a través del canal de denuncias que para tales efectos se encuentra disponible en la página web www.prevenciondfi.pucv.cl.

La Universidad no permite en caso alguno y prohíbe expresamente a cualquier contraparte con la que contrate participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni tampoco en involucrarse en conductas que puedan ser calificadas como fraude interno, aun cuando el resultado de tales hechos fuere beneficioso para la Universidad.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente contrato, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente contrato, sin ulterior responsabilidad para ella.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, LEGISLACIÓN y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería de don Alex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 545/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Carlos Andrés Wendt Gaggero.

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

El presente Convenio se otorga en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en cada Parte.

ALEX PAZ BECERRA
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO

GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO

